

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1231/VER/2009

C.A.: 16.27S.714.1.16-78/2009

BITACORA: 09/KW-0019/11/16

OF. N° SGPA-DGZFMTC- **493** /2017

Ciudad de México, a

30 ENE 2017

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Veracruz
Av. Lázaro Cárdenas N° 1500, esq. Av. Ventral,
Col. Ferrocarrilera, C.P. 91180,
Xalapa, Veracruz.

PRESENTE

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la C. **GUADALUPE ZÁRATE ALDANA**, presentó Solicitud de Cesión de Derechos respecto del Título de Concesión N° **DGZF-316/10**, en favor de la C. **MAGALI MORA BERNABE**.

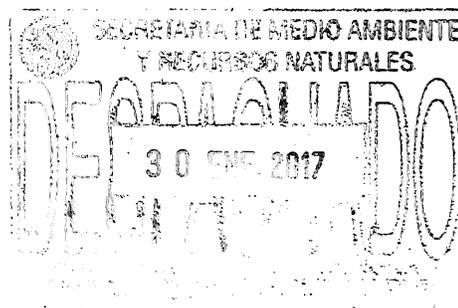
Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar en original con firma autografa, las Resoluciones Administrativas N° **086** /2017, de fecha **30 ENE 2017**, y N° **087** /2017, de fecha **30 ENE 2017**, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos de la Concesión referida y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto del nombre del nuevo Concesionario, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.



LQV/IRV/EATC.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE N° 1231/VER/2009

C.A.: 16.27S.714.1.16-78/2009

BITACORA: 09/KW-0019/11/16

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN N° DGZF-316/10

RESOLUCIÓN N° 086 /2017

En la Ciudad de México, a 30 ENE 2017

Resolución Administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en atención a que al C. **GUADALUPE ZÁRATE ALDANA**, solicita ceder en favor de la C. **MAGALI MORA BERNABE**, los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión N° **DGZF-316/10**.

RESULTANDO

PRIMERO.- El 24 de marzo de 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de la C. **GUADALUPE ZÁRATE ALDANA**, el Título de Concesión N° **DGZF-316/10**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **78.68 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras autorizadas consistentes en **Bodega y expendio de pescado** que se construirá a base de vigas y tablonas, puertas y ventanas de madera de pino, techada con lámina de zinc de 6.00 m por 3.00 m; localizada en Ribera del Pescador S/N, Margen Derecha de la Laguna de Tampamachoco, Localidad de La Mata, Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, exclusivamente para uso de **expendio de pescados y mariscos**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día 22 de abril de 2010.

SEGUNDO.- Que mediante Resolución Administrativa Número **050/13**, de fecha **30 de enero de 2013**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, resolvió **AUTORIZAR** a la C. **GUADALUPE ZÁRATE ALDANA**, la Modificación a la Bases y Condiciones del Título de Concesión N° **DGZF-316/10**, en Virtud de :

...“PRIMERO.- Se otorga en favor de Guadalupe Zárate Aldana la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-316/10, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de 94.52 m² (noventa y cuatro punto cincuenta y dos metros cuadrados) de zona federal de la Laguna, ubicada en Rivera del Pescador S/N, margen derecha de la Laguna Tampamachoco, localidad de La Mata, Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, El uso autorizado mediante el título de Concesión actualmente es el consistente en venta de pescado y mariscos con servicio de restaurante (uso fiscal General)

Las medidas y coordenadas actuales son las siguientes:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	673686.5850	2319510.3570

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE N° 1231/VER/2009

C.A.: 16.27S.714.1.16-78/2009

BITACORA: 09/KW-0019/11/16

PM2	673697.7300	2319511.3520
PM3	673705.8000	2319513.4320
ZF1	673705.4200	2319505.9780
ZF2	673684.8730	2319507.4560
PM1	673686.5850	2319510.3570

SUPERFICIE TOTAL: 94.52 m²

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-Topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, habiéndose tomado como base el Plano 2012-30-1, hoja Única, escala 1:100, de mayo/2012, presentado por el solicitante, el cual cumple con la delimitación oficial DDPIF/VER/2007/02, de abril/2007, escala 1:1000 con cuatro planos, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84 zona 14°...

TÉRCERO.- Que con fecha **24 de noviembre de 2016**, la C. **GUADALUPE ZÁRATE ALDANA**, presentó ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión N° **DGZF-316/10**, a favor de la C. **MAGALI MORA BERNABE**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracción XIII, 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 10, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las Materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE N° 1231/VER/2009

C.A.: 16.27S.714.1.16-78/2009

BITACORA: 09/KW-0019/11/16

otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

“ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación.”

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

“ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;



IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal.”

III.- Que tomando en consideración que el día **24 de noviembre de 2016**, la C. **GUADALUPE ZÁRATE ALDANA**, presentó ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la solicitud de autorización para Ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión N° **DGZF-316/10**, a favor de la C. **MAGALI MORA BERNABE**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. El **24 de marzo de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de la C. **GUADALUPE ZÁRATE ALDANA**, el Título de Concesión N° **DGZF-316/10**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del **22 de abril de 2010**, fecha en que se entregó dicho Título, por lo que actualmente se encuentra vigente.
- B. Que mediante Resolución Administrativa Número **050/13**, de fecha **30 de enero de 2013**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, resolvió **AUTORIZAR** a la C. **GUADALUPE ZÁRATE ALDANA**, la Modificación a la Bases y Condiciones del Título de Concesión N° **DGZF-316/10**.
- C. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por la C. **GUADALUPE ZÁRATE ALDANA**, Titular de la Concesión N° **DGZF-316/10**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- D. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,267.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- E. Que la C. **GUADALUPE ZÁRATE ALDANA**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, según se acredita con los siguientes recibos:
 - 1. Recibo Oficial del Municipio de Tuxpan con N° **1320411**, de fecha 13 de octubre de 2016; correspondiente al pago Diferencial por el uso y goce de la zona federal del periodo comprendido de Enero a Diciembre del 2016.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE N° 1231/VER/2009

C.A.: 16.27S.714.1.16-78/2009

BITACORA: 09/KW-0019/11/16

2. Recibo Oficial del Municipio de Tuxpan con N° **1320410**, de fecha 13 de octubre de 2016, correspondiente al pago Diferencia por el uso y goce de la zona federal del periodo comprendido de Enero 2013 a Diciembre de 2015.
 3. Recibo Oficial del Municipio de Tuxpan con N° **1273672**, de fecha 18 de febrero de 2016, correspondiente al pago de Derecho por el uso y goce de zona federal marítima terrestre del periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2016.
 4. Recibo Oficial del Municipio de Tuxpan con N° **1261152**, de fecha 10 de diciembre de 2015, correspondiente al pago de Derecho por el uso y goce de zona federal marítima terrestre del periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2015.
 5. Recibo Oficial del Municipio de Tuxpan con N° **1261151**, de fecha 10 de diciembre de 2015, correspondiente al pago de Derecho por el uso y goce de zona federal marítima terrestre del periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2014.
 6. Recibo Oficial del Municipio de Tuxpan con N° **929874**, de fecha 27 de enero de 2012, correspondiente al pago de Derecho por el uso y goce de zona federal marítima terrestre del periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2012.
 7. Recibo Oficial del Municipio de Tuxpan con N° **831816**, de fecha 24 de enero de 2011, correspondiente al pago de Derecho por el uso y goce de zona federal marítima terrestre del periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2011.
 8. Recibo Oficial del Municipio de Tuxpan con N° **746315**, de fecha 29 de enero de 2010, correspondiente al pago de Derecho por el uso y goce de zona federal marítima terrestre del periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2010.
- F. Que el C. **MAGALI MORA BERNABE**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona física exhibió copia certificada de su acta de nacimiento, con número de Folio A30 0183865; expedida en Tuxpán, Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave, a los 12 días de octubre del año 2016, Dando fe el Lic. Rogelio Abrego del Ángel.
- G. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- H. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por el C. **GUADALUPE ZÁRATE ALDANA**, el uso de **Venta de Pescados y mariscos con servicio de Restaurante** que tiene autorizado está permitido.



Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto la C. **GUADALUPE ZÁRATE ALDANA**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión N° **DGZF-316/10**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza a la C. **GUADALUPE ZÁRATE ALDANA**, ceder en favor de la C. **MAGALI MORA BERNABE**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **94.52 m²** de zona federal marítimo terrestre, para la Venta de Pescado y Mariscos con Servicio de Restaurante, localizada en Ribera del Pescador S/N, Margen Derecha de la Laguna de Tampamachoco, Localidad de La Mata, Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, exclusivamente para uso de **Expendio de Pescados y Mariscos con Servicio de Restaurante**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**.

SEGUNDO.- Se le informa a la C. **GUADALUPE ZÁRATE ALDANA**, que con la emisión de la presente autorización, el Título de Concesión N° **DGZF-316/10**, pasa a favor de la C. **MAGALI MORA BERNABE**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que se ratifica el texto y contenido de las Bases y Condiciones establecidas en el mismo.

TERCERO.- Se apercibe al C. **MAGALI MORA BERNABE**, que no podrá variar el uso, condiciones o disposiciones, realizar construcciones o cualquier acto no autorizado en el Título de Concesión N° **DGZF-316/10**, sin la previa autorización de esta Dirección General.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE N° 1231/VER/2009

C.A.: 16.27S.714.1.16-78/2009

BITACORA: 09/KW-0019/11/16

CUARTO.- Se informa al C. **MAGALI MORA BERNABE**, que deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos; y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la C. **GUADALUPE ZÁRATE ALDANA**, cedente del Título de Concesión N° **DGZF-316/10**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que ubica en [REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional N° 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/IRVS/EATC.